



Doctor

Luis Camilo Peña Rincón

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de **CONSUELO DE LA VEGA Y CIA. S. EN C.**, contra **JOSE RICARDO GONZALEZ IRIARTE Y OTROS. Rad. 11001400302020040013100. Asunto: SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION** concedido en efecto suspensivo mediante auto de fecha 12 de marzo de 2021, propuesto frente a providencia del 22 de septiembre de 2020 y/o ampliación de argumentos de que trata el artículo 322 numeral 3 del C. G. del P.

DIEGO ANDRES MORALES GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.825.947 de Ibagué – T, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 166.618 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **JOSE RICARDO GONZALEZ IRIARTE**, por medio del presente escrito me permito manifestar que sustento o adiciono nuevos argumentos al **RECURSO DE APELACION** propuesto contra el auto de fecha 22 de septiembre de 2020, por el cual el juzgado resuelve peticiones pendientes de trámite y desistimiento tácito formuladas por la parte demandada; lo anterior una vez decidida de manera negativa la reposición inicialmente impetrada.

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Privado
dmorales@cedenomoraless.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestranda Der. Estado (Reg. Minera, Energética y Petrolera).
lorcedno@cedenomoraless.com
(57) 300-433-31-49

CEDEÑO & MORALES ABOGADOS
CALLE 7 No 5-91 OF. 210. EDIFICIO CONDOMINIO COLSEGUROS. NEIVA (H)
DERECHO AGRARIO, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, POLICIVO, AMBIENTAL Y MINERO



Al respecto, es importante anotar, que los argumentos son estrictamente los mismos que se vienen esbozando en el escrito de réplica inicial, y se adiciona en la parte final una solicitud relacionada con la inactividad y mora existente en el proceso por cuenta de las actuaciones de la parte demandante. Los argumentos son los siguientes:

- **Argumentos del recurso inicial y sustentación de su procedencia:**

AUTO OBJETO DE REPLICA

Se indica en el auto objeto de réplica, de manera simple y sin motivación alguna, que lo que se solicita no se “alinea” con el supuesto de hecho de las normas, sin indicar cuáles y frente a que peticiones de las múltiples formuladas hace alusión. Manifiesta que en el proceso no ha existido “inactividad procesal” para efectos de la procedencia de las solicitudes y por ende, las rechaza de plano.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 318 del Código General del Proceso establece la procedencia del recurso de reposición contra los autos que dice el juez. Esta circunstancia *ab initio* determina la procedencia del recurso de reposición.

En cuanto a la procedencia del recurso de apelación - formulado como subsidiario - existe norma especial en la materia, adicional a lo reglado en los

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Privado
dmorales@cedenomoraes.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestranda Der. Estado (Reg. Minera, Energética y Petrolera).
lorecedno@cedenomoraes.com
(57) 300-433-31-49

CEDEÑO & MORALES ABOGADOS
CALLE 7 No 5-91 Of. 210. EDIFICIO CONDOMINIO COLSEGUROS. NEIVA (H)
DERECHO AGRARIO, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, POLICIVO, AMBIENTAL Y MINERO



artículos 320 y siguientes del C.G. del P. Al respecto, el artículo 317 literal e) establece:

“La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;” (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente por corresponder a un ejecutivo de menor cuantía, es procedente la concesión del recurso de apelación formulado.

ARGUMENTOS DE REPLICA

Encontramos en primer lugar que la decisión contenida en el auto objeto de recurso contiene un defecto que consiste en la ausencia de motivación. Como puede notarse a simple vista, pese a que la parte demandada señaló las deficiencias, actos y hechos irregulares que han evitado la culminación de este proceso y sobre todo, que han impedido el secuestro de los bienes inmuebles embargados desde hace más de 12 años, diligencia sin impulso de la parte demandante, el juzgado actual de conocimiento no ha efectuado reparo alguno.

En torno al deber de motivación por parte del funcionario judicial frente a sus providencias, la Corte Constitucional ha sostenido que más que una obligación, es un derecho de los sujetos procesales que materializa el debido proceso. Al respecto ha mencionado en su jurisprudencia:¹

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-214 de 2012. expediente T-3231960. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá, Colombia. [En línea] disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-214-12.htm>. [Consultado el 27 de septiembre de 2020]

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Privado
dmorales@cedenomora.es.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestranda Der. Estado (Reg. Minera, Energética y Petrolera).
lorecedno@cedenomora.es.com
(57) 300-433-31-49

CEDEÑO & MORALES ABOGADOS
CALLE 7 No 5-91 OF. 210. EDIFICIO CONDOMINIO COLSEGUROS. NEIVA (H)
DERECHO AGRARIO, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, POLICIVO, AMBIENTAL Y MINERO



“La motivación de los fallos judiciales es un deber de los jueces y un derecho fundamental de los ciudadanos, como posición jurídica concreta derivada del debido proceso. Desde el punto de vista del operador judicial, la motivación consiste en un ejercicio argumentativo por medio del cual el juez establece la interpretación de las disposiciones normativas, de una parte, y determina cómo, a partir de los elementos de convicción aportados al proceso y la hipótesis de hecho que se construye con base en esos elementos, es posible subsumir el caso concreto en el supuesto de hecho de una regla jurídica aplicable al caso. En el estado constitucional de derecho, la motivación adquiere mayor importancia. La incidencia de los derechos fundamentales en todas las áreas del derecho y la obligación de los jueces y operadores jurídicos de aplicar las reglas legales y/o reglamentarias sólo en la medida en que sean conformes con la Carta Política (aspectos conocidos en la doctrina constitucional como efecto irradiación, interpretación conforme y carácter normativo de la Constitución) exigen del juez un ejercicio interpretativo calificado que dé cuenta del ajuste entre su interpretación y los mandatos superiores, y que le permita, mediante el despliegue de una argumentación que tome en cuenta todos los factores relevantes, administrar el pluralismo de los principios constitucionales.”

Así las cosas, la réplica va dirigida, vía reposición, a que su señoría revise nuevamente su decisión, y que proceda a pronunciarse expresamente frente a los puntos indicados en la petición elevada por la parte demandada, que después de **16 años** ha visto como, de manera inexplicable, este proceso judicial no culmina, cuando así podría haber pasado desde hace ya algún tiempo en el ámbito de la lealtad procesal y la aplicación de los poderes del juez.

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Privado
dmorales@cedenomorales.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestranda Der. Estado (Reg. Minera, Energética y Petrolera).
lorecedno@cedenomorales.com
(57) 300-433-31-49

CEDEÑO & MORALES ABOGADOS

CALLE 7 No 5-91 OF. 210. EDIFICIO CONDOMINIO COLSEGUROS. NEIVA (H)

DERECHO AGRARIO, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, POLICIVO, AMBIENTAL Y MINERO



En consecuencia, se espera un expreso pronunciamiento sobre:

1. Las razones por las cuales, durante 9 años, después de ordenado el primer secuestro mediante el **despacho comisorio N° 260 del 9 de mayo de 2011**, a la fecha no se ha llevado a cabo tal acto cautelar; situación que denota la ausencia de real interés de la parte demandante en cumplir con sus cargas procesales y sobre todo, de materializar las medidas cautelares en términos – hoy día – de los artículos 593 y 599 del C. G. P.
2. Las razones por la cuales a la fecha no se ha cumplido el fallo del Tribunal Superior de Bogotá que ordena a este juzgado de Ejecuciones de Bogotá, resolver la petición calendada 18 de febrero de 2014 que solicitaba la aplicación del desistimiento tácito, en oportunidad anterior.
3. Como consecuencia de todo lo precedente, los fundamentos que lo llevan a negar el desistimiento tácito del acto procesal relativo al perfeccionamiento de medidas cautelares, pese a que existen bienes embargados desde hace más de **12 años**, y a la fecha, por negligencia, estos bienes no han sido debidamente secuestrados, **sin contar con el hecho de la responsabilidad por hacer que el valor del crédito se incremente inusitadamente dentro de todos estos años de trámite procesal.**
4. Adicionalmente, las condiciones que no le han permitido decidir a este despacho sobre el desistimiento tácito frente al proceso en sí, ante los innumerables actos de negligencia, inoperancia y ausencia de acción por

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Privado
dmorales@cedenomorales.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestranda Der. Estado (Reg. Minera, Energética y Petrolera).
lorecedno@cedenomorales.com
(57) 300-433-31-49

CEDEÑO & MORALES ABOGADOS
CALLE 7 No 5-91 Of. 210. EDIFICIO CONDOMINIO COLSEGUROS. NEIVA (H)
DERECHO AGRARIO, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, POLICIVO, AMBIENTAL Y MINERO



la parte que invocó pretensiones ejecutivas; ello pese a las denuncias, tutelas, nulidades y demás réplicas formuladas por la parte demandada.

• **Argumento adicional de esta sustentación/ampliación**

Como el mismo despacho de conocimiento menciona en la motivación del auto que denegó la reposición, es importante anotar que en este proceso ejecutivo, desde el año 2009 se dictó sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución; pero pese a que ya existían medidas cautelares incluso practicadas, 12 años después no se ha secuestrado ninguno de los bienes embargados, lo que indiscutiblemente denota un interés injustificado de la parte demandante por acrecentar los réditos accesorios del capital de la deuda, buscando que se generen más y más intereses, a costa del patrimonio del demandado. No es comprensible la razón por la que estos bienes no se han llevado a remate y por qué en el trámite no se ha dado cumplimiento a lo ordenado incluso por el juez de tutela, en torno a la revisión del asunto esbozado en los argumentos iniciales del recurso (Numeral 2).

En este orden de ideas, si el superior encuentra conductas contrarias a la lealtad procesal, a la celeridad y demás reglas y principios procesales contenidos en la ley adjetiva vigente, se solicita que se hagan las comunicaciones del caso para realizar investigaciones en torno a dichos aspectos.

En este orden de ideas, se formula de manera concreta la siguiente:

PETICION

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Privado
dmorales@cedenomorales.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestranda Der. Estado (Reg. Minera, Energética y Petrolera).
lorcedr.o@cedenomorales.com
(57) 300-433-31-49

CEDEÑO & MORALES ABOGADOS

CALLE 7 No 5-91 OF. 210. EDIFICIO CONDOMINIO COLSEGUROS. NEIVA (H)
DERECHO AGRARIO, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, POLICIVO, AMBIENTAL Y MINERO

Cedeño & Morales Abogados
Gerencia Jurídica Integral



1. Sírvasse el juez de segunda instancia, desatar favorablemente la apelación promovida, y por ende revocar la decisión adoptada mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2020 y en su lugar decretar el **DESISTIMIENTO TACITO** de las medidas cautelares consistentes en el embargo de los inmuebles decretado, ante el hecho de haber pasado más de **UN (1) AÑO** sin que la parte interesada realice las gestiones procesales para llevar a cabo el correspondiente secuestro de estos. Dicha decisión se toma sin necesidad de requerimiento ni traslado de la petición a la parte demandante, tal y como lo preceptúa el numeral 2 del artículo 317 del C. G. P.

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS MORALES GIL

T.P. 166.618 del C. S. de la J
Abogado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 05 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326
el cual corre a partir del 06 ABR 2021
F. Secretario.

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Privado
dmorales@cedenomorales.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestranda Der. Estado (Reg. Minera, Energética y Petrolera).
lorecedrio@cedenomorales.com
(57) 300-433-31-49

CEDEÑO & MORALES ABOGADOS
CALLE 7 No 5-91 OF. 210. EDIFICIO CONDOMINIO COLSEGUROS. NEIVA (H)
DERECHO AGRARIO, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, POLICIVO, AMBIENTAL Y MINERO

RV: Rad.11001400302020040013100 EJECUTIVO DE CONSUELO DE LA VEGA Y CIA VS
JOSE RICARDO GONZALEZ IRIARTE

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 8:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (160 KB)

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION.pdf;

De: DIEGO ANDRES MORALES GIL <dmorales@cedenomorales.com>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 8:29 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad.11001400302020040013100 EJECUTIVO DE CONSUELO DE LA VEGA Y CIA VS JOSE RICARDO GONZALEZ IRIARTE

Doctor

Luis Camilo Peña Rincón

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de **CONSUELO DE LA VEGA Y CIA. S. EN C.**, contra **JOSE RICARDO GONZALEZ IRIARTE Y OTROS. Rad. 11001400302020040013100. Asunto: SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION** concedido en efecto suspensivo mediante auto de fecha 12 de marzo de 2021, propuesto frente a providencia del 22 de septiembre de 2020 y/o ampliación de argumentos de que trata el artículo 322 numeral 3 del C. G. del P.

DIEGO ANDRES MORALES GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.825.947 de Ibagué - T, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 166.618 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **JOSE RICARDO GONZALEZ IRIARTE**, por medio del presente escrito me permito manifestar que sustento o adiciono nuevos argumentos al **RECURSO DE APELACION** propuesto contra el auto de fecha 22 de septiembre de 2020, por el cual el juzgado resuelve peticiones pendientes de trámite y desistimiento tácito formuladas por la parte demandada; lo anterior una vez decidida de manera negativa la reposición inicialmente impetrada.

Se adjunta el correspondiente documento en mensaje de datos.

--

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN



Señor, Doctor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A.
DEMANDADA: SONIA ESTHER SANTACRUZ GUZMAN
NUMERO: 11001400300520070182300
ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VICTOR ANDRES HERNÁNDEZ GOMEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la C. C. 79 742 743 de Bogotá y T. P. 152 250 del C. S. J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, con todo respeto me dirijo señor Juez ante su despacho con el objeto de ampliar el recurso de **APELACIÓN** concedido en providencia de fecha 18 de marzo de 2021, conforme al numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., en los siguientes términos:

A la demandada no se le están descontando únicamente las primas del salario, sino además mes por mes se descuenta de su salario un monto dependiendo de sus ingresos, como se evidencia en los desprendibles de pago adjuntos en ocasiones el descuento dirigido al proceso de la referencia por un solo mes es superior a la suma de \$900.000.00, lo cual es un importante monto de dinero para abonar a la liquidación de crédito.

De igual forma en la relación de los descuentos realizados por la entidad Procuraduría General de la Nación adjunta con este escrito, los descuentos son superiores a veintisiete millones de pesos Mcte \$27.000.000 realizados desde el mes de diciembre de 2008 hasta el mes de abril de 2019 y luego los referidos en los desprendibles de pago ya mencionados y que con extrañeza el juzgado de ejecución según los informes de secretaria es menor, como lo mencione en mi recurso los abonos a la deuda son superiores a treinta y siete millones de pesos Mcte (\$37.000.000.00) y que hasta la fecha se continúan realizando mes por mes.

La anterior ilustración junto con los descuentos realizados por la entidad pagadora cubre gran parte de la liquidación de crédito y no como lo desconoce el juzgado de ejecución en sus argumentos que resuelven el recurso de reposición.

Por esta razón al encontrarse una medida cautelar efectiva, mi poderdante considera excesiva la solicitud de embargos de cuentas bancarias solicitada por la parte demandante.



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

En este caso se debe limitar las medidas cautelares a las ya decretadas sobre el salario de mi poderdante, conforme lo establece el artículo 599 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

VICTOR ANDRES HERNÁNDEZ GOMEZ
C. C. No. 79.742.743 de Bogotá D. C.
T.P. No. 152. 250 del C. S. de la J.

VAHG01-15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.
En la fecha 05 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 324
C&P el cual corre a partir del 16 ABR 2021
con el 08 ABR 2021

* Secretaria.

|



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

MAYO 2019 DESCUENTO \$265.021.00



FECHA: May-21-2019 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CODIGO:R499PRONOM
HORA : 16:19:22 NOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
LIQUIDACION PERIODICA 2019-05 No. 01

DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL

NOMBRE:	SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER	CARGO:	5AM-09- 1
CEDULA:	41,711,221 SUELDO: 2,776,879	INGRESO/CONTINUIDAD:	1986-09-01
TIPO	CONCEPTO	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
101	SUELDO	30 5,867,588.00	
328	SALUD SANITAS E.F.S.		234,704.00
319	COLPENSIONES PENSION		234,704.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS		58,800.00
504	EMS. JUD. BANCO AGR.		265,021.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED		80,578.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT		45,000.00
981	COONALDECAR PRESTAMO		942,000.00
TOTALES		5,867,588.00	1,860,807.00
NETO A PAGAR		4,006,781.00	

FIRMA

Grupo de Nómina Ext: 10600 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 6 IP: 5678750 http://www.procuraduria.gov.co

JUNIO 2019 DESCUENTO \$265.021.00



FECHA: Jun-21-2019 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CODIGO:R499PRONOM
HORA : 15:17:07 NOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
LIQUIDACION PERIODICA 2019-06 No. 01

DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL

NOMBRE:	SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER	CARGO:	5AM-09- 1
CEDULA:	41,711,221 SUELDO: 2,901,839	INGRESO/CONTINUIDAD:	1986-09-01
TIPO	CONCEPTO	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
101	SUELDO	30 6,131,629.00	
106	DIFFERENCIA SUELDO	1,179,383.00	
113	DIF. SUELDO VACACION	101,843.00	
150	DIF. MONIF. SERVICIO	92,414.00	
328	SALUD SANITAS E.F.S.		245,265.00
30534	DIF. APOORTE SALUD		50,873.00
319	COLPENSIONES PENSION		245,265.00
30535	DIF. APOORTE PENSION		50,873.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS		61,400.00
30558	DIF. APOORTE SOLID.		12,800.00
504	EMS. JUD. BANCO AGR.		265,021.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED		80,578.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT		45,000.00
981	COONALDECAR PRESTAMO		942,000.00
TOTALES		7,505,269.00	1,999,075.00
NETO A PAGAR		5,506,194.00	

FIRMA

Grupo de Nómina Ext: 10600 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 6 IP: 5678750 http://www.procuraduria.gov.co

Avenida Jiménez No. 8A-44 Of. 710-711 Ed. Sucre Tel. 2434760 Cel. 3124494766
hernandezyrendonabogados@hotmail.com



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

JULIO DE 2019 DESCUENTO \$265.021.00



FECHA:	Jul-19-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CODIGO:R499PRONOM
HORA :	12:35:29	NOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA	PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO			
LIQUIDACION PERIODICA 2019-07 No. 01			
DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL			
NOMBRE:	SANTACRUZ GUERMAN SONIA ESTHER	CARGO:	5AM-09- 1
CEDULA:	41,711,221	SUELDO:	2,901,839
TIPO	CONCEPTO	INGRESO/CONTINUIDAD:	1986-09-01
101	SUELDO	30	6,131,629.00
328	SALUD SANITAS E.P.S.		245,265.00
319	COLPENSIONES PENSION		245,265.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS		61,400.00
305	RETENCION FUENTE		161,951.00
504	EMS. JUD. BANCO AGR.		265,021.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED		80,578.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT		45,000.00
981	COONALDECAR PRESTAMO		942,000.00
TOTALES		6,131,629.00	2,046,480.00
NETO A PAGAR		4,085,149.00	

FIRMA

ESTADO DEL FUNCIONARIO

DESCRIPCION

RECALCULANDO PORCENTAJE DE RETENCION EN LA FUENTE, NUEVO: 03.87

Grupo de Nómina Ext.: 18800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-88 Piso 8 IP: 5878750 http://www.procuraduria.gov.co

AGOSTO 2019 DESCUENTO \$265.021.00



FECHA:	Ago-20-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CODIGO:R499PRONOM
HORA :	14:49:14	NOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA	PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO			
LIQUIDACION PERIODICA 2019-08 No. 01			
DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL			
NOMBRE:	SANTACRUZ GUERMAN SONIA ESTHER	CARGO:	5AM-09- 1
CEDULA:	41,711,221	SUELDO:	2,901,839
TIPO	CONCEPTO	INGRESO/CONTINUIDAD:	1986-09-01
101	SUELDO	30	6,131,629.00
328	SALUD SANITAS E.P.S.		245,265.00
319	COLPENSIONES PENSION		245,265.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS		61,400.00
305	RETENCION FUENTE		161,951.00
504	EMS. JUD. BANCO AGR.		265,021.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED		80,578.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT		47,000.00
981	COONALDECAR PRESTAMO		490,000.00
TOTALES		6,131,629.00	1,596,480.00
NETO A PAGAR		4,535,149.00	

FIRMA

ESTADO DEL FUNCIONARIO

DESCRIPCION

D I A S
PERIODO
29

ACTA PARA ENCARGOS DEL CARGO

Grupo de Nómina Ext.: 18800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-88 Piso 8 IP: 5878750 http://www.procuraduria.gov.co



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

SEPTIEMBRE 2019 DESCUENTO \$265.021.00



FECHA: Sep-24-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CODIGO: R499PRONOM
HORA: 16:00:36	ROMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA	PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO		
LIQUIDACION PERIODICA 2019-09 No. 01		
DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL		
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER		
CEDULA: 41,711,221 SUELDO: 2,901,839 INGRESO/CONTINUIDAD: 1986-09-01		
CARGO: 5AM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9		
ENCARGO: 3PU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18		
TIPO	CONCEPTO	DEVENGADOS DEDUCCIONES
101	SUELDO	30 6,131,629.00
328	SALUD SANITAS E.F.S.	245,265.00
319	COLPENSIONES PENSION	245,265.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS	61,400.00
305	RETENCION FUENTE	161,951.00
504	EMB. JUD. BANCO AGR.	265,021.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED	80,578.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT	47,000.00
981	COONALDECAR PRESTAMO	490,000.00
TOTALES		6,131,629.00 1,596,480.00
NETO A PAGAR		4,535,149.00

FIRMA

Grupo de Nómina Ext. 10800 grupanomina@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 5 IP 5878750 http://www.procuraduria.gov.co

OCTUBRE DE 2019 DESCUENTO \$265.021.00



FECHA: Oct-21-2019	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CODIGO: R499PRONOM
HORA: 13:30:44	ROMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA	PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO		
LIQUIDACION PERIODICA 2019-10 No. 01		
DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL		
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER		
CEDULA: 41,711,221 SUELDO: 2,901,839 INGRESO/CONTINUIDAD: 1986-09-01		
CARGO: 5AM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9		
ENCARGO: 3PU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18		
TIPO	CONCEPTO	DEVENGADOS DEDUCCIONES
101	SUELDO	30 6,131,629.00
112	VACACIONES	22 4,829,103.00
144	PRIMA DE VACACIONES	3,292,570.00
328	SALUD SANITAS E.F.S.	245,265.00
319	COLPENSIONES PENSION	245,265.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS	61,400.00
25920	CAU. SAL. VAC. SANITAS	179,861.00
25080	CAU. PENS. VACAC. CO	179,861.00
25680	CAU. SOLID. VAC. COL	44,965.00
305	RETENCION FUENTE	385,936.00
504	EMB. JUD. BANCO AGR.	265,021.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED	161,156.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT	47,000.00
TOTALES		14,253,302.00 1,815,730.00
NETO A PAGAR		12,437,572.00

FIRMA

Grupo de Nómina Ext. 10800 grupanomina@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 5 IP 5878750 http://www.procuraduria.gov.co

Avenida Jiménez No. 8A-44 Of. 710-711 Ed. Sucre Tel. 2434760 Cel. 3124494766
hernandezyrendonabogados@hotmail.com



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

NOVIEMBRE 2019 DESCUENTO \$244.768.00



FECHA: Nov-18-2019		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		CODIGO:R499PRONOM	
HORA : 16:13:36		HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA		PAG. No. 1	
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO					
LIQUIDACION PERIODICA 2019-11 No. 01					
DEPENDENCIA: 1110 4800000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL					
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER					
CEDULA: 41,711,221		SUELDO: 2,901,839		INGRESO/CONTINUIDAD:1986-09-01	
CARGO: 5AM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9					
ENCARGO: 3PU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18					
TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCCIONES	
101	SUELDO		8	1,635,101.00	
328	SALUD SANITAS E.P.S.			65,404.00	
319	COLPENSIONES PENSION			65,404.00	
12280	FONDO SOLID. COLPENS			16,435.00	
305	RETENCION FUENTE			43,185.00	
503	EMS JUD 1/5 MENS SAL			244,768.00	
1243	COOP. JURISCOOP CRED		0	0.00	
1299	JURISCOOP APORTE EXT			47,000.00	
TOTALES			1,635,101.00	482,196.00	
NETO A PAGAR			1,152,905.00		

FIRMA

Grupo de Nómina Ext.: 18508 gruponemina@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 5 IP: 5878750 http://www.procuraduria.gov.co

DICIEMBRE 2019 DESCUENTO \$917.926



FECHA: Dic-12-2019		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		CODIGO:R499PRONOM	
HORA : 16:33:47		HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA		PAG. No. 1	
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO					
LIQUIDACION PERIODICA 2019-12 No. 01					
DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL					
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER					
CEDULA: 41,711,221		SUELDO: 2,901,839		INGRESO/CONTINUIDAD:1986-09-01	
CARGO: 5AM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9					
ENCARGO: 3PU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18					
TIPO		CONCEPTO		DEVENGADOS DEDUCCIONES	
101	SUELDO		30	6,131,629.00	
328	SALUD SANITAS E.P.S.				245,265.00
319	COLPENSIONES PENSION				245,265.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS				61,400.00
305	RETENCION FUENTE				161,951.00
503	EMS JUD 1/5 MENS SAL				917,926.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED				80,578.00
1299	JURISCOOP APORTE EXT				47,000.00
TOTALES				6,131,629.00	1,759,385.00
NETO A PAGAR				4,372,244.00	

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulte en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RH.page> con el código 336257e734313d8

Grupo de Nómina Ext.: 18508 gruponemina@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 5 IP: 5878750 http://www.procuraduria.gov.co

Avenida Jiménez No. 8A-44 Of. 710-711 Ed. Sucre Tel. 2434760 Cel. 3124494766
hernandezvrendonabogados@hotmail.com



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

ENERO 2020 DESCUENTO \$892.840.00



FECHA: Ene-21-2020 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CODIGO:R499FPRONOM
HORA: 11:41:47 HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
LIQUIDACION PERIODICA 2020-01 No. 01

DEPENDENCIA:	1110 480000000	PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL
NOMBRE:	SANTACRUZ GUERMAN SONIA ESTHER	
CEDULA:	41,711,221	SUELDO: 2,901,839 INGRESO/CONTINUIDAD:1986-09-01
CARGO:	SAM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9	
ENCARGO:	3FU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18	HASTA: 2020-02-01
TIPO	CONCEPTO	DEVENGADOS DEDUCCIONES
101	SUELDO	30 6,131,629.00
328	SALUD SANITAS E.P.S.	245,265.00
319	COLPENSIONES PENSION	245,265.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS	61,400.00
305	RETENCION FUENTE	237,695.00
503	ENS JUD 1/5 MENS SAL	892,840.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED	80,578.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT	47,000.00
TOTALES		6,131,629.00 1,810,043.00
NETO A PAGAR		4,321,586.00

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulte en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RR.page> con el código 7c462905c82fbb0b

Grupo de Nómina Ext.: 10800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-88 Piso 8 IP: 5878750 <http://www.procuraduria.gov.co>

FEBRERO 2020 DESCUENTO \$892.840.00



FECHA: Feb-18-2020 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CODIGO:R499FPRONOM
HORA: 17:34:08 HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
LIQUIDACION PERIODICA 2020-02 No. 01

DEPENDENCIA:	1110 480000000	PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL
NOMBRE:	SANTACRUZ GUERMAN SONIA ESTHER	
CEDULA:	41,711,221	SUELDO: 2,901,839 INGRESO/CONTINUIDAD:1986-09-01
CARGO:	SAM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9	
ENCARGO:	3FU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18	HASTA: 2020-08-01
TIPO	CONCEPTO	DEVENGADOS DEDUCCIONES
101	SUELDO	30 6,131,629.00
328	SALUD SANITAS E.P.S.	245,265.00
319	COLPENSIONES PENSION	245,265.00
12280	FONDO SOLID. COLPENS	61,400.00
305	RETENCION FUENTE	237,695.00
503	ENS JUD 1/5 MENS SAL	892,840.00
1243	COOP. JURISCOOP CRED	80,578.00
1299	JURISCOOP APOORTE EXT	47,000.00
TOTALES		6,131,629.00 1,810,043.00
NETO A PAGAR		4,321,586.00

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulte en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RR.page> con el código 788f294ccedd95d

Grupo de Nómina Ext.: 10800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-88 Piso 8 IP: 5878750 <http://www.procuraduria.gov.co>



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

MARZO DE 2020 DESCUENTO \$986.093.00



FECHA: Mar-17-2020 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CODIGO:R499PRONOM
HORA: 15:06:46 HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
LIQUIDACION PERIODICA 2020-03 No. 01

DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL				HASTA: 2020-08-01	
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER					
CEDULA: 41,711,221 SUELDO: 3,050,413		INGRESO/CONTINUIDAD: 1986-09-01			
CARGO: SAM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9					
ENCARGO: 3FU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18					
TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCCIONES	
101	SUELDO	30	6,445,568.00		
106	DIFERENCIA SUELDO		627,878.00		
113	DIF. SUELDO VACACION	0	1,636,511.00		
143	DIF.PRIMA VACACIONES	0	1,185,242.00		
145	BONIFICACION SERVICIO	0	2,255,949.00		
328	SALUD SANTAS E.F.S.			348,061.00	
30534	DIF.APORTE SALUD			25,116.00	
319	COLPENSIONES PENSION			348,061.00	
30535	DIF.APORTE PENSION			25,116.00	
12280	FONDO SOLID. COLPENS			87,200.00	
30558	DIF.APORTE SOLID.			6,400.00	
305	RETENCION FUENTE			481,857.00	
503	EMB JUD 1/5 MENS SAL			986,093.00	
1243	COOP. JURISCOOP CRED			80,578.00	
1299	JURISCOOP APORTE EXT			48,000.00	
TOTALES			12,151,148.00	2,436,482.00	
NETO A PAGAR			9,714,666.00		

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulte en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RH.page> con el código 74d62aa279bb7c0

Grupo de Nómina Ext: 10800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 8 IP: 5878750 http://www.procuraduria.gov.co

ABRIL DE 2020 DESCUENTO \$947.531.00



FECHA: Abr-16-2020 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CODIGO:R499PRONOM
HORA: 16:37:25 HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. No. 1
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
LIQUIDACION PERIODICA 2020-04 No. 01

DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL				HASTA: 2020-08-01	
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER					
CEDULA: 41,711,221 SUELDO: 3,050,413		INGRESO/CONTINUIDAD: 1986-09-01			
CARGO: SAM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9					
ENCARGO: 3FU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18					
TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCCIONES	
101	SUELDO	30	6,445,568.00		
328	SALUD SANTAS E.F.S.			257,823.00	
319	COLPENSIONES PENSION			257,823.00	
12280	FONDO SOLID. COLPENS			64,500.00	
305	RETENCION FUENTE			249,863.00	
503	EMB JUD 1/5 MENS SAL			947,531.00	
1243	COOP. JURISCOOP CRED			80,578.00	
1299	JURISCOOP APORTE EXT			48,000.00	
881	CONALDECAR PRESTAMO			368,333.00	
898	RECORDAR PREV EXEQUI			34,100.00	
TOTALES			6,445,568.00	2,308,651.00	
NETO A PAGAR			4,136,917.00		

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulte en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RH.page> con el código 91adfe9f9f73736

Grupo de Nómina Ext: 10800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 8 IP: 5878750 http://www.procuraduria.gov.co



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Victor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

MAYO DE 2020 DESCUENTO \$947.531.00



FECHA: May-21-2020		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		CODIGO:R499PRONOM	
HORA: 17:20:37		HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA			
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO		PAG. No. 1			
LIQUIDACION PERIODICA 2020-05 No. 01					
DEPENDENCIA: 1110 480000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL					
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER					
CEDULA: 41,711,221		SUELDO: 3,050,413		INGRESO/CONTINUIDAD:1986-09-01	
CARGO: SAM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9					
ENCARGO: 3PU-18		PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18		HASTA: 2020-08-01	
TIPO	CONCEPTO	DEVENGADOS	DEDUCCIONES		
101	SUELDO	30	6,445,568.00		
328	SALUD SANITAS E.F.S.			257,823.00	
319	COLPENSIONES PENSION			257,823.00	
12280	FONDO SOLID. COLPENS			64,600.00	
305	RETENCION FUENTE			249,863.00	
503	EMS JUD 1/5 MENS SAL			947,531.00	
1243	COOP. JURISCOOP CRED			80,578.00	
1299	JURISCOOP APOORTE EXT			48,000.00	
981	COONALDECAR PRESTAMO			368,333.00	
898	RECORDAR PREV EXEQUI			34,100.00	
TOTALES			6,445,568.00	2,308,651.00	
NETO A PAGAR			4,136,917.00		

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulta en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RH.page> con el código ac44cb56db54808

Grupo de Nómina Ext: 10800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No 15-88 Piso 6 IP: 5878750 <http://www.procuraduria.gov.co>

JUNIO DE 2020 DESCUENTO \$947.531.00



FECHA: Jun-18-2020		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		CODIGO:R499PRONOM	
HORA : 16:31:56		HOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA		PAG. No. 1	
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO					
LIQUIDACION PERIODICA 2020-06 No. 01					
DEPENDENCIA: 1110 4800000000 PROC 1 DEL CONTRATACION ESTATAL					
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER					
CEDULA: 41,711,221		SUELDO: 3,050,413		INGRESO/CONTINUIDAD:1986-09-01	
CARGO: SAM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9					
ENCARGO: 3PU-18 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18					
HASTA: 2020-08-01					
TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCCIONES	
101	SUELDO	30	6,445,568.00		
328	SALUD SANITAS E.F.S.			257,823.00	
319	COLPENSIONES PENSION			257,823.00	
12280	FONDO SOLID. COLPENS			64,600.00	
305	RETENCION FUENTE			249,863.00	
503	EMS JUD 1/5 MENS SAL			947,531.00	
1243	COOP JURISCOOP CRED			80,578.00	
1299	JURISCOOP APOORTE EXT			48,000.00	
981	COONALDECAR PRESTAMO			368,333.00	
1208	SINTRAPROCAN PROCURAD			64,456.00	
898	RECORDAR PREV EXEQUI			34,100.00	
TOTALES			6,445,568.00	2,373,107.00	
NETO A PAGAR			4,072,461.00		

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulta en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RH.page> con el código ad29b26c099598d

Grupo de Nómina Ext: 10800 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No 15-88 Piso 6 IP: 5878750 <http://www.procuraduria.gov.co>

Avenida Jiménez No. 8A-44 Of. 710-711 Ed. Sucre Tel. 2434760 Cel. 3124494766
hernandezyrendonabogados@hotmail.com



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Víctor Andrés Hernández Gómez
Abogado Especializado

JULIO DE 2020 DESCUENTO \$647.072.00



FECHA: Jul-15-2020		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		CODIGO: R499PRONOM	
HORA: 20:00:48		NOMINIS - SUBSISTEMA DE NOMINA		PAG. No. 1	
RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO					
LIQUIDACION PERIODICA 2020-07 No. 01					
DEPENDENCIA: 1110 010200000 DIRECCION NACIONAL DE INVEST ESPECIALES					
NOMBRE: SANTACRUZ GUZMAN SONIA ESTHER					
CEDULA: 41,711,221		SUELDO: 3,050,413		INGRESO/CONTINUIDAD: 1986-09-01	
CARGO: SAM-09 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR9					
ENCARGO: 3PU-18		PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18		HASTA: 2020-07-15	
TIPO	CONCEPTO	30	DEVENGADOS	DEDUCCIONES	
101	SUELDO		4,747,991.00		
328	SALUD SANITAS E.F.S.			189,920.00	
319	COLPENSIONES PENSION			189,920.00	
12280	FONDO SOLID. COLPENS			47,600.00	
305	RETENCION FUENTE			207,386.00	
503	EMS JUD 1/5 MESES SAL			647,072.00	
1243	COOP. JURISCOOP CRED			80,578.00	
1299	JURISCOOP APOORTE EXT			48,000.00	
981	COONALDECAR PRESTAMO			368,333.00	
1208	SINTRAPROAN PROCURAD			30,504.00	
TOTALES			4,747,991.00	1,809,313.00	
NETO A PAGAR			2,938,678.00		

FIRMA
DIRECCION

Para verificar la validez de este documento consulte en la dirección
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/certificados-RH.page> con el código 92ed1a0e277e674

Grupo de Nóminas Ext: 10600 gruponominas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80 Piso 8 IP: 5878750 <http://www.procuraduria.gov.co>



Bogotá D.C., 16 MAY 2019

Oficio No. 12796

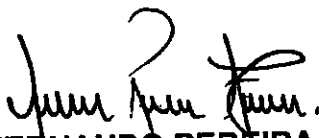
Señora
SONIA ESTHER SANTACRUZ GUZMAN
Correo: ssantacruz@procuraduria.gov.co
Ciudad

REF: Descuento por concepto de embargo Oficio 08-0810

Respetada señora Sonia:

En atención a su solicitud, de manera atenta me permito remitirle la certificación del descuento por concepto Embargo con destino al Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, lo ordenado por mediante oficio 08-0810 de 15 de abril de 2008, Demandante: BANCO BBVA.

Atentamente,


FERNANDO PEREIRA TORO
Coordinador Grupo ~~Nómina~~



Que la señora **SONIA ESTHER SANTACRUZ GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.711.221, de acuerdo a la información registrada en el Sistema Integrado Administrativo y Financiero “**SIAF**”, se le esta descontando por el concepto de Embargo con destino al Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, lo ordenado por mediante oficio 08-0810 de 15 de abril de 2008, Demandante: **BANCO BBVA**, los valores que se relacionan a continuación:

41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	518,417	Diciembre de 2008
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	257,840	Julio de 2009
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	386,560	Diciembre de 2009
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	168,800	Julio de 2010
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	381,172	Diciembre de 2010
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	351,820	Julio de 2011
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	407,061	Diciembre de 2011
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	515,698	Julio de 2012
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Agosto de 2012
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Septiembre de 2012
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Octubre de 2012
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Noviembre de 2012
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	860,908	Diciembre de 2012
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Enero de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Febrero de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Marzo de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Abril de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Mayo de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Junio de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	558,443	Julio de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Agosto de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Septiembre de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Octubre de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Noviembre de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	1,001,281	Diciembre de 2013
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Enero de 2014

Grupo de Nómina. nomina@procuraduria.gov.co. Ext. 10600 - 10601
Carrera 5 No. 15 – 80 Piso 6, PBX 5878750 www.procuraduria.gov.co



41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Febrero de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Marzo de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Abril de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Mayo de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Junio de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	590,325	Julio de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Agosto de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Septiembre de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Octubre de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Noviembre de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	1,033,267	Diciembre de 2014
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Enero de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Febrero de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Marzo de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Abril de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Mayo de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Junio de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	605,434	Julio de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Agosto de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	558,443	Septiembre de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Octubre de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Noviembre de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	1,033,267	Diciembre de 2015
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Enero de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Febrero de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Marzo de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Abril de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Junio de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	350,511	Julio de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Agosto de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Septiembre de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Octubre de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Noviembre de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	715,747	Diciembre de 2016
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Enero de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Febrero de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Marzo de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	36,783	Abril de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Mayo de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Junio de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	686,390	Julio de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Agosto de 2017



41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Septiembre de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Octubre de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Noviembre de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	1,238,268	Diciembre de 2017
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Enero de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Febrero de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Marzo de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Abril de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Mayo de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Junio de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	686,390	Julio de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	615,679	Agosto de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Septiembre de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Octubre de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	265,021	Noviembre de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	1,199,016	Diciembre de 2018
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Enero de 2019
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	605,434	Febrero de 2019
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	220,851	Marzo de 2019
41711221	SANTACRUZ	GUZMAN	SONIA ESTHER	EMB. JUD. BANCO AGRARIO	558,443	Abril de 2019
TOTAL					27,737,010	

La anterior certificación se expide en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de mayo del año 2019, a solicitud de la interesada.

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN

Elaboró: Jhon Fredy Salamanca Daza
Revisó: Fernando Pereira Toro

PROCESO NO. 11001400300520070182300 MEMORIAL AMPLIACION RECURSO DE APELACION

HERNANDEZ Y RENDON ABOGADOS ASOCIADOS
<hernandezyrendonabogados@hotmail.com>

Mié 24/03/2021 14:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mgcaicedolemus@gmail.com <mgutierrezcaicedo@yahoo.com>; soniasanta03@hotmail.com <soniasanta03@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

AMPLIACION RECURSO APELACION SONIA ESTHER SANTACRUZ 2007-1823.pdf; DESCUENTOS EMBARGOS SONIA SANTACRUZ GUZMAN PROCESO 05-2007-01823.pdf;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BILBAO BISCAYA ARGENTARIA
DEMANDADO: SONIA ESTHER SANTACRUZ GUZMAN
NUMERO: 11001311000520070182300
PARTE: APODERADO DEMANDADA

Buenas tardes, allego memorial agregando algunos otros argumentos al recurso de apelación, por favor darle el trámite respectivo.

adjunto dos (2) archivos en PDF.

Muchas gracias,

VICTOR ANDRES HERNANDEZ GOMEZ
APODERADO

H&R

HERNANDEZ & RENDÓN
Abogados Asociados

Avenida Jiménez No. 8A-44 Of. 710-711 Edificio Sucre en Bogotá D.C.
Teléfono. 2434760 Cel. 3124494766-3123841149



Desdices
8 F

1898-175

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

SEÑOR
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.
Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2003 – 00070
Demandante: LEASING DE OCCIDENTE S. A.
Demandado: OVELIO ARIAS y Otro.
Origen: Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá.

ALFONSO GARCIA RUBIO, actuando en condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso indicado en la referencia, por medio del presente, y encontrándome dentro del término legal y oportuno para ello, presento ~~RECURSO DE APELACIÓN~~ y subsidiario de APELACIÓN, en contra del auto de fecha 15 de Junio de 2017 notificado por estado del 16 de Junio de 2017 el cual dispuso: "*decretar la terminación del proceso, por desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el Literal b numeral 2º Art. 317 del C. G. del P.*", actuación que resulta improcedente la cual debe ser REVOCADA en su integridad por las siguientes razones:

PRIMERO: Dentro del proceso de la referencia el Juzgado 10 civil Municipal de Descongestión dictó sentencia de fecha 29 de Junio de 2011 la cual declaro probada la excepción de prescripción de la acción ejecutiva, desestimar las pretensiones de la demanda, Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y Condenar a la demandante al pago de las costas fijando como agencias en derecho la suma de \$250.000.

SEGUNDO: El 11 de Agosto de 2011 el suscrito presenta apelación en contra de la sentencia de fecha 29 de Junio de 2011 proferida por el Juzgado 10 civil Municipal de Descongestión.

TERCERO: Por estado del 26 de Agosto de 2011 el Juzgado 10 civil Municipal de Descongestión concedió la apelación interpuesta por el suscrito apoderado.

CUARTO: El Juzgado 06 Civil del Circuito de Bogotá., por estado del 29 de Septiembre de 2011 Admite el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo contra la sentencia de fecha 29 de Junio de 2011 dictada por el Juzgado 10 civil Municipal de Descongestión.

QUINTO: El Juzgado 06 Civil del Circuito de Bogotá., reformó la SENTENCIA y ordenó seguir adelante con la ejecución respecto de las rentas correspondientes a los meses de diciembre de 2000 y enero de 2001.

SEXTO: El Juzgado 06 Civil Circuito de Bogotá., ordeno correr traslado de la liquidación de costas del 08 al 10 de Mayo de 2012.

SEPTIMO: El 10 de Mayo de 2012 el suscrito apoderado objeto la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el Juzgado 06 Civil Circuito de Bogotá.

OCTAVO: Por estado del 29 de Mayo de 2012 el Juzgado 06 Civil Circuito de Bogotá aprobó la liquidación de costas respecto de la Apelación surtida y desatada por este despacho.

NOVENO: El 14 de Noviembre de 2013 el suscrito apoderado aporó la liquidación de crédito ante el Juzgado 05 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

104

DECIMO: El Juzgado 05 de Ejecución Civil del Circuito por auto de fecha 24 de Junio de 2014 notificado por estado del 26 de Junio de 2014 modifico y aprobó la liquidación de crédito.

DECIMO PRIMERO: Dentro del procedo indicado en la referencia ni el Juzgado 10 civil Municipal de Descongestión, ni el Juzgado 05 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá., han procedido con la elaboración de la liquidación de costas de la primera instancia ordenada en la sentencia de fecha 29 de Junio de 2014, carga que esta de cuenta únicamente del despacho.

DECIMO SEGUNDO: El suscrito apoderado el 15 de Diciembre de 2014 solicito al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución copia autentica de la Sentencia.

DECIMO TERCERO: Por auto de fecha 12 de Febrero de 2015 notificado por estado del 16 de Febrero de 2015 el despacho ordeno expedir copia autentica de la sentencia.

DÉCIMO CUARTO: El Despacho por auto calendado el 15 de Junio de 2017 notificado por estado del 16 de Junio de 2017 objeto de impugnación, decretó el desistimiento tácito y la terminación del proceso por haber transcurrido 2 años de inactividad procesal a voces del literal b del numeral 2 del Art. 317 del C. G. del P.

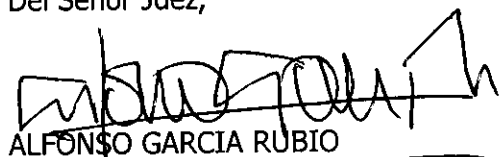
Se evidencia que los dos años de inactividad previstos en la norma antes citada, dentro de nuestro caso, no se han verificado, conforme con la explicación dada en precedencia, vale decir, ya que la última actuación dentro del asunto que aquí nos ocupa data del 15 de Diciembre de 2014 y la última actuación del despacho es de febrero de 2015, pero el despacho a la FECHA NO HA CUMPLIDO CON LA CARGA PROCESAL DE REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS.

La elaboración de la liquidación de costas es una carga procesal del despacho y no del suscrito, por tanto la inactividad procesal que el despacho pretende castigar al suscrito, no es una carga que este por cuenta del suscrito si no por cuenta del despacho, por lo tanto el desistimiento tácito impugnado debe ser revocado, repito, la carga procesal no realizada esta por cuenta del despacho y no del suscrito.

➤ PETICIÓN

Con base en los anteriores argumentos, debidamente fundamentados en los hechos y actuaciones sucedidas, conforme a la normatividad permanente, y el propio expediente solicito a éste despacho de manera respetuosa se sirva REVOCAR en su totalidad el auto de fecha 15 de Junio de 2017 notificado por estado del 16 de Junio de 2017, por que no se dan los presupuestos del por cuanto no se dan los presupuestos previstos en el literal b del numeral 2 del Art. 317 del C. G. P., y en su lugar solicito al despacho proceda con la elaboración de la liquidación de costas la cual le corresponde únicamente al despacho.

Del Señor Juez,


ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C. # 79'153.881 de Bogotá
T.P. # 42.603 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁNSITO ART. 111 C. G. P.

En la fecha 28 JUN 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del
C6P el cual corre a partir del 29 JUN 2017
y vence el 4 JUL 2017

La Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENCARGADO DEL DESPACHO

Al despacho del señor(s) Juez hoy 05 JUL 2017

Observaciones

Oficio Ser (año (s))



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁNSITO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39
C6P el cual corre a partir del 06 ABR 2021
y vence el 08 ABR 2021

Secretaría.

SIGUIENTE

- **LIQUIDACIÓN**

-

ESTAN

E-12-12-14

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

VIVIANA PRIETO	11-12-14
F	11-12-14
U	11-12-14
RADICADO	

Radicación : No. 110014003061 2010 01667 00
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES
Demandados : LUZ MIREYA LEGUIZAMON GONZALEZ
VICTOR JAIME LEGUIZAMON GONZALEZ
Asunto : Recurso de reposición y subsidio apelación

Como apoderado de Central de Inversiones S.A., cesionaria del crédito que se demanda, comedidamente me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION** en contra del auto de fecha 11 de diciembre de 2019, notificado por estado el día 12 de los mismos mes y año, mediante el cual dispuso la terminación del presente asunto por desistimiento tácito conforme a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

OPORTUNIDAD PROCESAL:

El presente escrito se presenta dentro del término legal establecido por el literal e) del artículo 317 del C.G.P.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL RECURSO INTERPUESTO

Tiene su razón de ser la impugnación de la providencia arriba mencionada en que no se dan los presupuestos contenidos en la norma citada, toda vez que en la misma se establecen unas reglas taxativas para que la misma opere.

Es así como en el literal c) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., establece que *"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;"*

En el presente asunto es necesario hacer un recuento sucinto de las actuaciones surtidas:

1. El presente Expediente llegó a su despacho el día 20 de febrero de 2014.

2. Para el 30 de octubre de 2015 el suscrito presenté ante su despacho memorial con el cual solicité dar trámite.
3. Con fecha 05 de noviembre de 2016 ese despacho judicial resolvió la solicitud que presentara el suscrito, decisión que fue notificada el día 09 de noviembre de 2015.
4. El 13 de noviembre de 2015 el suscrito presenté nueva solicitud.
5. Esta nueva solicitud fue resuelta mediante providencia que fue notificada por estado el día 4 de abril de 2016.
6. Para el 14 de diciembre de 2016 presenté solicitud de medidas cautelares dentro del presente asunto.
7. Ese despacho resolvió esta solicitud de medidas cautelares mediante auto adiado 07 de febrero de 2017.
8. La secretaria de los Juzgado de Ejecución NO elaboró el respectivo oficio sino hasta pasados 4 meses, luego de múltiples visitas realizadas para obtenerlo.
9. No obstante lo anterior, solo hasta el 12 de octubre de 2017 se firmó el oficio con el cual se comunicaba la medida cautelar decretada.
10. Como es de su conocimiento el paro judicial que inicio el 31 de octubre de 2018 se prolongó hasta el 11 de enero de 2019 inclusive, lo que impidió adelantar otras actuaciones.
11. Téngase en cuenta señor juez que al haber cumplido con la carga de acreditar las gestiones tendientes a notificar al extremo pasivo, consistente en el envío de comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la petición de emplazamiento, hacen parte de los esfuerzos que se han realizado para la notificación, sobre la cual su despacho sustenta su orden de terminación por desistimiento tácito.
12. Al respecto la Corte Constitucional mediante sentencia C-1186/08, con ponencia del H.M. Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, ha dejado sentado que:

“El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación

del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales.
No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse." (subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior resulta claro que el suscrito NO ha actuado con decidía, ni he abusado de los derechos procesales, téngase en cuenta que el documento de sesión de crédito deprecado por su despacho, además he desplegado las acciones necesarias y conducentes para no hacer ilusoria la presente acción.

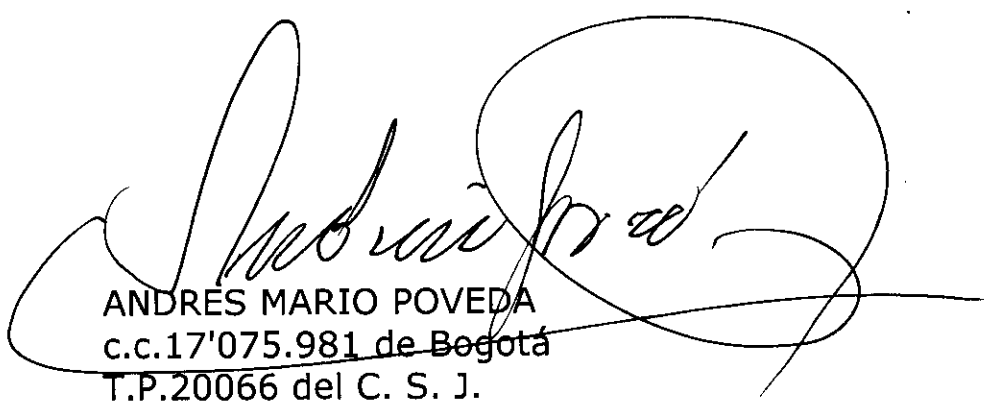
Es necesario sopesar señor Juez que al mantener la decisión recurrida podría estarse de cara ante una violación de los derechos fundamentales y procesales de mi representada.

A demás deben tenerse en cuenta para el computo del termino para que opere el desistimiento tácito, descontar los días que por cualquier causa el despacho estuvo cerrado por cualquier causa como lo son los días en que la sede judicial del Edificio Hernando Morales Molina estuvo en paro para los años 2017 y 2018, los días de paro nacional del corriente año

Por lo anteriormente expuesto con todo comedimiento solito a Usted señor Juez se sirva, revocar el auto atacado y en su ordenar la reproducción del oficio circular para bancos y la imposición de los sellos respectivos para proceder a su radicación ante las diferentes entidades bancarias.

Confío en que el señor Juez en su sabiduría despachará favorablemente lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

Del señor Juez,



ANDRES MARIO POVEDA
c.c.17'075.981 de Bogotá
T.P.20066 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 17 ENE 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
cual corre a partir del 20 ENE 2020
en el 22 ENE 2020

Secretaria.



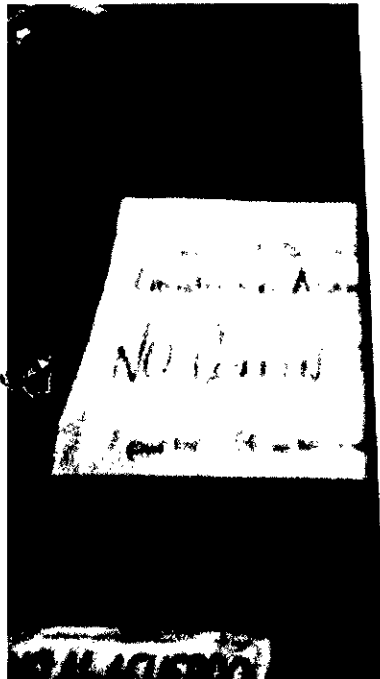
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 05 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 346
del cual corre a partir del 06 ABR 2021
en el 08 ABR 2021

Secretaria.

23 ENE 2020

Se completan tres semanas de cese de actividades en sedes judiciales civiles de Bogotá



**HOY 22 DE
NOVIEMBRE NO
CORREN TÉRMINOS**

#NoAlAcuerdo11127

**NO CORREN
TÉRMINOS**

DESDE EL 31 DE OCTUBRE



Importantes sedes judiciales de Bogotá, como los edificios Morales Molina, Camacol, San Remo, Kaysser, Jaramillo y Virrey, se mantienen con cese de actividades indefinido, pues allí se realizan asambleas informativas en contra del Acuerdo 11127 del 2018. El edificio Nemqueteba presenta normalidad en las labores de los despachos judiciales. (Lea: Termina la semana con cese de actividades en varias sedes judiciales civiles de Bogotá ([\)](https://www.ambitojuridico.com/noticias/civil/civil-y-familia/termina-la-semana-con-cese-de-actividades-en-varias-sedes-judiciales)



El Vocero Judicial

@VoceroJudicial

22 de noviembre, continuamos en asamblea en los edificios
Hernando Morales Molina, Camacol, San Remo, Kayser,
Jaramillo Montoya, Virrey Norte y Centro. NO corren términos,
NO hay servicio

16 8:43 - 22 nov. 2018

23 personas están hablando de esto

Y es que desde el 31 de octubre, como lo hemos informado, según los representantes de las bases judiciales de estas sedes, no corren términos. (Lea: Los desafíos de la oralidad

**HOY 22 DE
NOVIEMBRE NO
CORREN TÉRMINOS**
#NoAlAcuerdo11127

**NO CORREN
TÉRMINOS**
DESDE EL 31 DE OCTUBRE

EDIFICIOS	ESTADO
MORALES	SIN SERVICIO
CAMACOL	SIN SERVICIO
SAN REMO	SIN SERVICIO
KAYSSER	SIN SERVICIO
JARAMILLO y VIRREY (TORRE NORTE Y CENTRO)	SIN SERVICIO
NEMQUETEBA	CON SERVICIO

**EL CESE DE
ACTIVIDADES ES
INDEFINIDO**

#VoceroJudicial
VOCERO JUDICIAL
¡PRESENTE!

El Acuerdo 11127, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableció una serie de medidas transitorias para varios juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de Bogotá. Básicamente, se adoptó la decisión de transformar transitoriamente 29 juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas.

el mes de noviembre y la relación de distribución de procesos de menor cuantía.

Según el Consejo Superior, la demanda de justicia en Bogotá se concentra en asuntos de mínima cuantía (64 %), mientras que el 36 % corresponde a menor cuantía.

Actualmente, “el reparto para estos juzgados, competentes para mínima cuantía, quintuplica el que reciben los juzgados civiles municipales. Además, gestionan esta alta carga con una planta de personal de cuatro servidores judiciales, menor a la de los despachos civiles municipales, que tienen cada uno un total de siete cargos”, agregó la corporación.

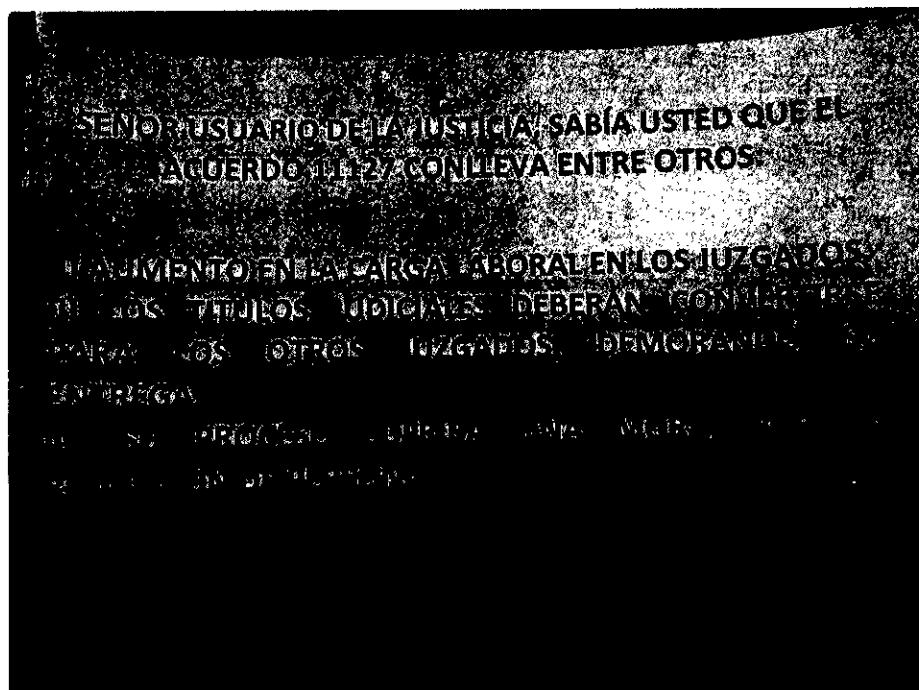
A pesar de estos resultados, los representantes de los principales sindicatos de la Rama Judicial, como Asonal Judicial y el Vocero Judicial, han sostenido que “los juzgados de pequeñas causas, que hasta julio de este año se han convertido en juzgados civiles municipales, tienen una sobrecarga de 1.800 procesos y están recibiendo a diario entre 50 y 70 demandas por despacho”.



El Vocero Judicial

@VoceroJudicial

Qué opinan del Acuerdo 11127? @Ambitojuridico @rcnradio
@AbogadosInd @judicaturacsj @CaracolRadio
@WRadioColombia @BluRadioCo @Citytv @canaluno
@ColmundoRadio @Ccajar @MinjusticiaCo
#NoTrasladoProcesos #NoTrasladoCargos
#DescongestionSiPeroNoAsi



2 18:23 - 24 oct. 2018

Ver los otros Tweets de El Vocero Judicial

El presidente del Vocero Judicial, Orlando Chinchilla, le confirmó a **ÁMBITO JURÍDICO** que el Consejo Superior no se ha pronunciado sobre este cese de actividades. Así mismo, señaló que anoche sostuvieron una reunión con el viceministro de relaciones laborales, Carlos Baena, donde se le solicitó formalmente la conformación de una mesa de concertación para estudiar el acuerdo.

Es de señalar que la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y la CGT acompañaron dicha reunión.



El Vocero Judicial
@VoceroJudicial

21 de noviembre, culminamos reunión con el viceministro de relaciones laborales @Baena. Gracias a @UTRADECC y a @CGTCol por el acompañamiento. #NoAcuerdo11127 #NoTrasladoCargos @MinjusticiaCo @CorteSupremaJ @Ambitojuridico @CanalCapital @Citytv @CaracolRadio @radiosantafentc



3 9:04 - 22 nov. 2018

[Ver los otros Tweets de El Vocero Judicial](#)

Por su parte, a través de un comunicado, el **Juzgado 22 de Pequeñas Causas** aclaró que no participa del paro judicial convocado por las organizaciones sindicales de la rama, argumentando que la protesta se puede ejercer sin negar el derecho a acceder a la administración de justicia que tiene toda persona.

Al mismo tiempo hizo un llamado al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas necesarias que garanticen el acceso de los funcionarios, empleados y usuarios a las respectivas sedes judiciales.

Sobre este asunto, la Corte Suprema de Justicia informó hace dos semanas que estudió el contenido del Acuerdo 11127 y propuso un trabajo conjunto en aras de buscar la conciliación para el cese de los juzgados civiles municipales, así como de otros

competencia múltiple en Bogotá

(<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administracion-publica/adoptan-medidas-para-los-juzgados-de-pequenas-causas-y>))

Dentro de las alternativas planteadas por la Sala Civil se encuentra la suspensión del acto administrativo, mientras se adelantan mesas de trabajo que logren armonizar entre las condiciones de calidad que reclama este servicio esencial y una adecuada distribución de las cargas laborales.



PARO JUDICIAL

28 / 11 / 2019



Las marchas y las concentraciones de hoy en el Valle del Aburrá

Después de ocho días de realizado el paro nacional convocado por las centrales obreras el pasado jueves 21 de noviembre y que terminó con cacerolazos espontáneos en varias ciudades del país, incluida Medellín, las protestas no paran y este jueves la agenda en la capital paisa es amplia.

Puede interesarle: Protestas llevan una semana en las calles

Según información...

ELCOLOMBIANO.COM | ANTIOQUIA | GUSTAVO OSPINA ZAPATA
ESTUDIANTES MOVIMIENTO ESTUDIANTIL PARO JUDICIAL MARCHAS
PROTESTAS PARO DE MAESTROS PARO NACIONAL MEDELLÍN
VALLE DE ABURRÁ

19 / 07 / 2018



La protesta social, una tarea que le viene a Duque

El saliente gobierno tuvo que enfrentar varios paros que lograron paralizar el país. El presidente Santos cedió. ...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | EDUARDO BONCES
PARO JUDICIAL PARO DE TRANSPORTADORES PARO DE MAESTROS
JUAN MANUEL SANTOS IVÁN DUQUE

23 / 05 / 2017



Maestros y empleados públicos marcharon por el centro de Medellín

Centenares de personas entre docentes, empleados estatales y trabajadores de la Rama Judicial recorrieron este martes las calles del centro de Medellín, en una protesta que paralizó por varias horas el corazón de la ciudad.

Lee: ¿Por qué siguen paros de maestros, Chocó y Buenaventura?

La manifestación fue convocada por la Federación Colombiana de Educadores, Fecode,...

ELCOLOMBIANO.COM | ANTIOQUIA | VANESA RESTREPO
PARO JUDICIAL PROTESTAS PARO DE MAESTROS MEDELLÍN

12 / 05 / 2017



Rama judicial también entrará en paro

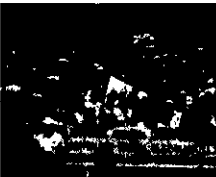
Diez sindicatos de la Rama Judicial anunciaron que el próximo martes 16 de mayo se irán a paro.

El vocero de Asonal Judicial, Fredy Machado, indicó que apoyarán la jornada nacional de ese día si no se atienden las demandas que se vienen reclamando al Gobierno Nacional.

Por ejemplo, está la petición de "concertar el aumento salarial del año 2017, dado que aún...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | EL COLOMBIANO
JUSTICIA PARO JUDICIAL ASONAL JUDICIAL COLOMBIA

18 / 03 / 2016



¿Habrá paro indefinido en mayo?

En términos generales, la jornada fue pacífica: tres bloqueos de carreteras y un incidente entre el Esmad y un grupo de encapuchados en Bogotá. Paro indefinido podría ser en mayo. ...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | JOSÉ FERNANDO LOAIZA BRAN
ECONOMÍA AGRICULTURA EDUCACIÓN JUSTICIA PARO JUDICIAL
TRANSPORTE PARO DE TRANSPORTADORES PARO DE MAESTROS PARO NACIONAL
JUAN MANUEL SANTOS

SAS LLEVA LA IA



LO ÚLTIMO

COLOMBIA | 02:28 PM

Directivos de la Ruta del Sol II, en la mira de la Procuraduría por presunta falsedad de documento

AMÉRICA LATINA | 02:11 PM

La Fiscalía boliviana emite orden de detención contra el expresidente Evo Morales

COLOMBIA | 02:25 PM

A extinción de dominio 68 bienes del primo de alias "Don Diego"

VIDEOS | 11:50 AM

Yenifer Montiel, una bailarina con sabor y sin límites

ANTIOQUIA | 11:42 AM

Juzgado suspende concurso para elegir Contralor de Medellín

LO MÁS LEÍDO

LO MÁS COMENTADO

LO MÁS COMPARTIDO

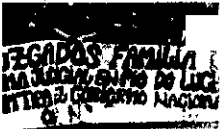
La maratón de Julián Bedoya para ser abogado

Esta es la medida que Quintero le pidió revertir a Federico Gutiérrez

Expiden boleta de libertad para antiguo cabecilla de "la Oficina"

Murió segundo herido por incendio en unidad de Envigado

Nuevo catastro trae alza en el predial de Medellín



Un enfrentamiento entre la Policía Nacional y los funcionarios de los Juzgados Civiles y de Familia que insisten en mantenerse en paro se generó en los despachos judiciales de la carrera 10 con calle 14, en el centro de Bogotá.

Según el vocero del nuevo sindicato de trabajadores judiciales, Luis Chinchilla, los integrantes del Esmad entraron a las instalaciones...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | EL COLOMBIANO
JUSTICIA PARO JUDICIAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA COLOMBIA BOGOTÁ

03 / 11 / 2015



Asonal Judicial estudia volver a paro indefinido

La preocupación por 2.000 cargos que venían trabajando y prestando los servicios de descongestión, junto con la estabilidad y la economía de los trabajadores judiciales, son los motivos que llevaría a Asonal Judicial a declararse en asamblea permanente desde este martes.

Aunque en la tarde del pasado lunes el Consejo Superior de la Judicatura señaló que se cuentan...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
JUSTICIA PARO JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASONAL JUDICIAL

22 / 04 / 2015



Tribunal da frenazo a paro judicial y pide al Gobierno dialogar con sindicatos

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió una medida cautelar que les ordena al Gobierno y a los sindicatos sentarse en una mesa para que dialoguen y busquen una solución a las problemáticas de la Rama Judicial.

"Se ordena como medida cautelar provisional a los ministros de Justicia, Trabajo, Hacienda, y a los presidentes de los sindicatos que para...

ELCOLOMBIANO.COM | POLÍTICA | COLPRENSA
PARO JUDICIAL COLOMBIA

04 / 03 / 2015



Asonal judicial denunciará a fiscal General, Eduardo Montealegre, por lesiones personales

El vocero de Asonal Judicial, Freddy Machado, anunció que este jueves a las 9 de la mañana será radicada ante la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes una denuncia en contra del fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre, por el delito de lesiones personales dolosas en calidad de determinador.

La denuncia corresponde a las...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
PARO JUDICIAL LUIS EDUARDO MONTEALEGRE

24 / 02 / 2015



Fiscalía tiene más de mil audiencias represadas en Medellín

La Fiscalía anunció que tiene 1.026 audiencias represadas en Medellín, cerca del 10 por ciento del total que esperan por ser procesadas en Colombia....

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION PARO JUDICIAL

03 / 02 / 2015



Asonal insiste en volver a paro si no logran acuerdo en nivelación salarial

Freddy Machado, presidente de Asonal Judicial, anunció que los empleados de la Rama Judicial, regresarán al paro que suspendieron a mediados de enero debido al incumplimiento del Gobierno para lograr el aumento salarial de los empleados de la justicia.

"El paro es inminente y tiene que ir porque ese es el mandato de las bases judiciales. Estamos reagrupando a...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
PARO JUDICIAL ASONAL JUDICIAL COLOMBIA

29 / 01 / 2015



Sector de Asonal dice que volverá al paro, pero no anuncia fecha

Pese al anuncio de Asonal, el Gobierno se mantiene firme en que no hay nada más por negociar....

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | DANIEL PALACIOS MEJÍA
PARO JUDICIAL ASONAL JUDICIAL

28 / 01 / 2015

Asonal anunció que la rama judicial volverá a paro



Machado indicó que el sindicato ha sido víctima de medidas represivas por parte de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación como la supuesta generación de listas negras, "represión..."

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
PARO JUDICIAL ASONAL JUDICIAL COLOMBIA

21 / 01 / 2015



En Colombia hay 1'800.000 procesos judiciales represados

En el país hay un millón 811.265 judiciales represados, esto es, 680.449 menos que en el año 2011, de acuerdo con las cifras oficiales de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al tiempo, la justicia tiene que atender más de dos millones de procesos que entran y salen rápidamente que tiene que ver con tutelas por ejemplo y que no suman...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
JUSTICIA PARO JUDICIAL COLOMBIA

18 / 01 / 2015



"Es necesaria la autonomía de la Rama Judicial": Mag. Claros

La Justicia debe manejar su presupuesto, dice el CSJ....

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
JUSTICIA PARO JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

15 / 01 / 2015



Asonal amenaza con volver a paro si no hay mesas de diálogo

Luego de que la Judicatura le pidiera explicaciones públicas a Asonal Judicial por las consecuencias del paro judicial, su vocero Fredy Machado indicó que la culpa de tres meses de paro es del Gobierno Nacional.

"La culpa es del Gobierno. La negociación colectiva está avalada pero negociar implica negociar y si no hay un árbitro y piensa imponer sus razones a..."

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
PARO JUDICIAL ASONAL JUDICIAL COLOMBIA

14 / 01 / 2015



La suerte del paro judicial continúa a la expectativa

Asonal judicial anunció que el paro seguirá, mientras que el Gobierno advierte que tomará medidas de choque en caso de que se mantenga. ...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | MARÍA VICTORIA CORREA ESCOBAR
PARO JUDICIAL JUDICIAL YESID REYES NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ

14 / 01 / 2015



"Asonal debe darle explicaciones al país": Judicatura

El presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Néstor Raúl Correa, señaló que el paro que adelantó Asonal Judicial "contribuyó a deslegitimar la Justicia" y aseguró que Asonal Judicial debe darle explicaciones al país.

"Se requiere un talento especial para ocasionar tantos estragos. La pregunta que hay que hacer ahora es si Asonal..."

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
PARO JUDICIAL ASONAL JUDICIAL COLOMBIA

13 / 01 / 2015



Asonal anunció que levanta el paro tras mediación de la Judicatura

Tras 95 días de cese de actividades, Asonal Judicial suspendió el paro que adelantaba tras sostener una reunión hacia el mediodía de este martes con el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, magistrado Ovidio Claros Polanco, en donde se acordó llegar a una mesa de negociación para discutir en general, toda la crisis que vive el sector en el país. ...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | COLPRENSA
PARO JUDICIAL ASONAL JUDICIAL COLOMBIA

14 / 01 / 2015

Receso en el paro de la justicia mientras vuelve la negociación

Mientras el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura daban ayer un parte de normalidad en el retorno de la actividad judicial en el país y daban por hecho el fin del paro, el sector de Asonal Judicial comprometido en la protesta indicó que la decisión de levantar el movimiento es "temporal".

Y la condición, según explicaron, es que se revise en...

ELCOLOMBIANO.COM | COLOMBIA | ISOLDA MARÍA VÉLEZ HOLGUÍN



SUSCRIBIRME

ÚLTIMA SESIÓN

JUSTICIA

CORTES

CONFLICTO Y NARCOTRÁFICO

INVESTIGACIÓN

DELITOS

SERVICIO

JURISDICCIÓN ESPECIAL PAZ

ELECCIONES 2019

SEGUIR SERVICIOS



Regístrate o inicia sesión para seguir tus temas favoritos.

Comienza el paro de la Rama Judicial

El cese de actividades será este 6 y 7 de junio.



- Compartir
- Comentar
- Guardar
- Reportar
- Portada

Funcionarios de los juzgados protestaron este martes 16 de mayo en frente de las instalaciones del complejo judicial de Paloquemao.
Foto: Mauricio León/ EL TIEMPO

RELACIONADOS: RAMA JUDICIAL PARO NACIONAL PARO JUDICIAL

Por: JUSTICIA 06 de junio 2017 , 02:39 p.m.

Esta mañana, la Rama Judicial se unió al paro anunciado por las centrales obreras, el cual se extenderá por 48 horas.

El cese de actividades, bloqueo en los juzgados de Paloquemao y el cierre del centro de servicios imposibilitan al público y a los jueces para continuar con las audiencias programadas. A partir del jueves se hará la reprogramación de la hora y fecha de las audiencias que se cancelaron.

Temas relacionados

PARO JUDICIAL JUN 06

Despachos judiciales prestan servicios con normalidad

PARO JUDICIAL JUN 05

Paro judicial será de 48 horas

RAMA JUDICIAL NOV 06

Rama Judicial, a pagar por juez que dio megapensiones indebidas

La Rama Judicial pide que haya un incremento salarial, que se reglamente el sistema de ascensos, promociones y estímulos, que se reconsidere el sistema de calificación de jueces y empleados, que haya un reglamento de trabajo, más planta de personal y que exista una cifra razonable de procesos, entre otros.

Freddy Machado, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines (Asonal) y Juez Primero Penal del Circuito, dijo que el paro era convocado nacionalmente y que buscaban acuerdos con la mesa de negociación.

Debido a que recientemente contrataron a 50 funcionarios en los juzgados de ejecución de penas, estos serán los únicos que trabajarán en estos días a puerta cerrada, únicamente reclasificando los procesos de amnistía.

Frente a la reposición del tiempo que no trabajarán los empleados de la justicia estos dos días, el presidente de la Asonal y Juez Primero Penal del Circuito de Cartagena, Fredy Machado, señaló: "El Gobierno es el que ha dado lugar a este paro" y por tanto no hay un acuerdo para pagar ese tiempo.

Según Machado, los funcionarios trabajan sábados y horas extras que no les paga el Estado, ya que tienen un exceso de expedientes, entre 2.000 y 3.000 procesos pendientes por juzgado. Los funcionarios "se están enfermado, se están afectando y la planta de personal no crece".

JUSTICIA
justicia@eltiempo.com

Descarga la app El Tiempo

Con ella puedes escoger los temas de tu interés y recibir notificaciones de las últimas noticias.

CONÓCELA ACÁ

Descubre noticias para ti

- PARO 12:40 PM

Los puntos más controvertibles de los 104 que pide el Comité del Paro
- EXTINCIÓN DE DOMINIO 12:38 PM

¿Por qué el excapo 'Pipe Montoya' o 'el caballista' fue capturado?
- FARC 12:36 PM

Comisión de seguimiento del acuerdo de paz fue renovada un año más
- ECONOMÍA

¿Cómo afrontar los retos de las nuevas economías?

Empodera tu conocimiento

- DÓLARES 02:43 P.M.

Se desinfla precio del dólar, perdió otros \$ 18 y se acerca a \$ 3.300
- REFORMA TRIBUTARIA 02:21 P.M.

Gobierno extendió sesiones extras hasta el 23 de diciembre
- ÁLVARO URIBE 01:48 P.M.

La postal navideña de Álvaro Uribe y Aída Avella
- MIGRACIÓN DE VENEZOL... 12:56 P.M.

Habla esposa de venezolano trabajaba en Rappi y que ser expulsado

Nuestro Mundo

- COLOMBIA

INTERNACIONAL
- BOGOTÁ MEDELLÍN CALI BARRANQUILLA
- VIOLENCIA 12:40 P.M.

Otro campesino fue asesinado en Cauca
- CRIMEN 12:28 P.M.

Hallan muerta a estudiante en la Universidad del Atlántico

CALDAS 12:27 P.M.
En Caldas siguen combatiendo minería ilegal con operativos

CALI 12:17 P.M.
El turismo tendrá a su reina durante la Feria de Cali

TOLIMA 11:32 A.M.
Tolima estrenará moderno puente atirantado de 407 metros largo

Horóscopo

Encuentra acá todos los signos del zodiaco. Tenemos para ti consejos de amor, finanzas y muchas cosas más.

Crucigrama

Pon a prueba tus conocimientos con el crucigrama de EL TIEMPO



Ponte al día Lo más visto

02:55 P.M. EVO MORALES
Fiscalía boliviana ordena
detener al expresidente Evo
Morales



02:46 P.M. REFORMA TRIBUTARIA
Reforma tributaria: Cámara
levanta oficialmente la
plenaria; Gobierno amplía
extras



12:14 P.M. FALSOS POSITIVOS
La historia detrás del militar
que reveló las fosas de
Dabeiba



03:00 P.M. MIGRACIÓN DE VENEZOL...
Habla esposa de venezolano
que trabajaba en Rappi y que
será expulsado



02:42 P.M. FC BARCELONA
Barcelona empata 0-0 con
Real Madrid



1
FALSOS POSITIVOS 12:14 P.M.
La historia detrás del militar que reveló
las fosas de Dabeiba

1
BBC SECTOR FINANCIERO 09:53 A.M.
McDonald's: la indignación en Perú tras
la muerte de dos empleados

2
POLICÍA 06:11 A.M.
Así será el 'revolcón' en la Policía
Nacional para mejorar vigilancia

3
ACTORES 04:52 P.M.
 Los sacrificios más radicales de los
actores para conseguir un papel

4
META 11:17 A.M.
'Así sobreviví a la mordedura de una
letal serpiente venenosa'



BOLETINES EL TIEMPO

Estás a un clic de recibir a diario la mejor información en tu correo. ¡Inscríbete!

*Inscripción exitosa.

*Este no es un correo electrónico válido.

Nombre

*Correo electrónico

*Debe aceptar los Términos y condiciones.

☐ Acepto los Términos y condiciones, el Aviso de privacidad y la Política de datos de navegación.

[VER MÁS BOLETINES](#)



BOLETINES EL TIEMPO

¡Felicidades! Tu inscripción ha sido exitosa.

Ya puedes ver los últimos contenidos de **EL TIEMPO** en tu bandeja de entrada

[VER MÁS BOLETINES](#)

TE PUEDE GUSTAR

Enlaces Patro

Pronto estos autos serán inútiles - autos que se desploman en valor
Buzzdrives

Mulas edento una mascota diminuta sin saber en lo que se convertiría al crecer